



RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

CATRIEL, 02 de junio de 2025.-

VISTO; el Dictamen N°009/25 elaborado en la Comisión de Cultura y Educación, donde se analizó la solicitud de la Comisión de Junta Vecinal B° Colonia Ovejero en nota con fecha 23 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal de Catriel, en su Artículo 73, establece que la finalidad de la educación es la formación integral, armoniosa y permanente de la persona, lo cual abarca la necesidad de ofrecer oportunidades educativas a lo largo de toda la vida.

Que, el Artículo 74 de la misma Carta Orgánica consagra la promoción de la educación como una función básica, esencial e irrenunciable del Municipio, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales, lo que fundamenta el presente pedido al Ministerio de Educación Provincial.

Que, el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal garantiza y fomenta el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles

del sistema educativo, dando prioridad a los grupos marginados para el logro de su realización personal y destino trascendente.

Que, el Artículo 76, Inciso 3, faculta al Municipio a generar, sostener e incentivar la "educación permanente como un campo específico de complemento a los distintos niveles de educación oficial, la erradicación del analfabetismo; la capacitación laboral y/o formación profesional", lo que avala la naturaleza de la propuesta.

Asimismo, el Inciso 11 promueve la creación de instituciones educativas concordantes con las leyes provinciales.

Que, la Ley de Educación Nacional N°26.206, en su Capítulo VI - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, ratifica la pertinencia de esta modalidad educativa:

Artículo 46:
Establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos tiene como objetivo garantizar y restablecer el derecho a la educación a quienes no lo hayan ejercido o lo hayan visto postergado, permitiéndoles el acceso y cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

* Artículo 47: Reconoce la necesidad de

promover la educación de jóvenes y adultos a lo largo de toda la vida, fomentando la inclusión social y la formación integral.

* Artículo 48: Enfatiza la flexibilidad de las propuestas curriculares y la diversidad de ofertas pedagógicas para atender las particularidades de esta población.

* Artículo 65 (Disposiciones Comunes a las Modalidades): Subraya la importancia de la educación a lo largo de la vida y el derecho a la terminalidad educativa.

* Artículo 66 (Estrategias y Acciones): Dispone que el Estado debe garantizar la articulación entre las modalidades y niveles para asegurar trayectorias educativas completas.

* Artículo 67 (Financiamiento): Determina la asignación de recursos necesarios para el desarrollo de esta modalidad.

Que, la creación de un Centro de Educación para Jóvenes y Adultos en Colonia Ovejero permitirá restituir el derecho a la educación a este sector de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades y competencias, contribuyendo al desarrollo local.

Que, el Concejo Deliberante en su



sesión ordinaria de la fecha, comparte en un todo la propuesta que emerge del mismo, por tanto dispone el dictado de la presente;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE Catriel

En uso de sus
facultades

COMUNICA:

ARTÍCULO 1º: La necesidad imperiosa de la creación de un Centro de Educación para Jóvenes y Adultos en la zona rural de Colonia Ovejero, Ciudad de Catriel, a fin de garantizar el acceso a la educación secundaria a los vecinos de la comunidad que no han podido finalizar sus estudios.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro la implementación de las acciones necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de dicho centro, incluyendo la asignación de recursos humanos, materiales y edilicios.

ARTÍCULO 3º: Requerir al Ministerio de Educación que, en la planificación de esta iniciativa, se consideren las particularidades y necesidades de la población de Colonia Ovejero, asegurando propuestas pedagógicas flexibles y pertinentes.

Artículo 4º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

COMUNICACIÓN N° 006/25.-

CATRIEL, 02 de junio de 2025.-

VISTO; el Dictamen N° 011/25 de la Comisión de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho surge como resultado del análisis de la Nota N° 251/25 del Poder Ejecutivo Municipal proveniente del Poder Ejecutivo Municipal que propone gestionar el traslado de la Escuela Primaria 119, hoy situada en Peñas Blancas, a la zona de Colonia Ovejero. También se considera el Proyecto de Comunicación N° 005/25, autoría del Bloque PRN, que plantea el traslado y reubicación de la Escuela 119 al ejido urbano de Catriel;

Que desde el Poder Ejecutivo Municipal en el mes de febrero del cte., se solicitaron al Ministerio de Educación obras varias, reparaciones y nuevas, para el mejor funcionamiento de la Escuela Primaria N° 119 de Peñas Blancas;

Que, por otra parte, teniendo en cuenta el posible cierre de la

misma y considerando la necesidad de establecimientos educativos en la zona rural de Catriel, se solicitó su traslado a Colonia Ovejero. Ello, tiene que ver con políticas públicas que buscan el desarrollo y crecimiento de la Comunidad Educativa, garantizando el derecho a la educación de cada ciudadano;

Que desde la Comisión de Cultura y Educación se promueve el acompañamiento de las gestiones iniciadas por el Poder Ejecutivo;

Que el Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de la fecha, en coincidencia con dicha propuesta, aprueba el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE Catriel

En ejercicio de sus
facultades

C O M U N I C A

Artículo 1º: Reafirmar y acompañar las gestiones iniciadas por la Sra. Intendente Municipal ante el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, relacionadas con el traslado y reubicación de la Escuela Primaria 119, actualmente ubicada en Peñas Blancas, a Colonia Ovejero. -

Artículo 2º: Remitir copia de esta Comunicación al



Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Poder Ejecutivo Municipal y a la Junta Vecinal de Colonia Ovejero.-

Artículo 3º: Registrar; remitir; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

COMUNICACIÓN N° 007/25.-

CATRIEL, 02 de junio de 2025.-

VISTO; el Dictamen N°010/25 de la Comisión de Cultura y Educación que emerge del Proyecto de Comunicación N°018/25 del bloque FAVC cuyo fin es "Construcción edificio para la ESCUELA COOPERATIVA Y LABORAL N°8"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°5330 adhiere a la Ley Nacional N°26.378, la cual aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableciendo la obligación de los Estados Partes de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación de ningún tipo.

Que la Ley Nacional N°26.378, en su Artículo 24, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacer efectivo este

derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.

Que la Ley Provincial N°4504, Ley de Educación de la Provincia de Río Negro, en sus principios y objetivos establece la inclusión educativa como un eje fundamental, garantizando la igualdad de oportunidades y la plena participación de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad.

Que es necesario ampliar las propuestas educativas presentes en la comunidad y las localidades cercanas para jóvenes con y sin discapacidad. Que es necesario brindar una respuesta socio-educativa significativa a la demanda existente de jóvenes y adolescentes con y sin discapacidad en Catriel.

Que la Escuela de Educación Especial N°10 de Catriel, propone ceder el edificio escolar en horario vespertino para la creación de la Escuela de Formación Ocupacional y Laboral Integral. Que es necesario brindar una respuesta a todos aquellos jóvenes que se encuentran sin una alternativa educativa.

Que las actuales limitaciones edilicias dificultan el pleno desarrollo de las potencialidades de los alumnos y la adecuada implementación de los programas educativos y de formación.

Que el Estado Provincial, en

cumplimiento de la normativa vigente tanto a nivel nacional como provincial, tiene la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país, establece en su Artículo 24 que los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo en todos los niveles y la enseñanza a lo largo de la vida, adoptando todas las medidas pertinentes para hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.

Que la Ley Nacional N°26.378 y su adhesión provincial mediante la Ley N°5330, refuerzan la obligación del Estado de proveer los recursos necesarios para garantizar una educación de calidad para las personas con discapacidad, incluyendo la infraestructura adecuada.

Que la Ley Provincial de Educación N°4504 promueve la inclusión educativa como un principio fundamental, lo que implica la necesidad de eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, incluyendo las barreras edilicias.



Que la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N°8 de Catriel desempeña un rol fundamental en la inclusión social y laboral de personas con discapacidad en nuestra localidad, brindando herramientas y oportunidades para su desarrollo personal y su integración plena a la comunidad.

Que la falta de un edificio propio y adecuado para las necesidades específicas de la institución limita significativamente su capacidad para ofrecer una educación de calidad y desarrollar plenamente sus programas de formación.

Que la creación de la Escuela de Formación Ocupacional y Laboral (EFOL) para jóvenes y adolescentes de Catriel, como se plantea en el proyecto original, subraya la necesidad de ampliar las propuestas educativas y brindar una respuesta socio-educativa a la demanda existente en la comunidad.

Que el proyecto de la EFOL destaca la importancia de garantizar el derecho a la educación, la inclusión social y el desarrollo de habilidades para la vida diaria y el trabajo, aspectos que se ven directamente favorecidos por la existencia de un edificio propio para la Escuela Cooperativa y Laboral N°8.

Que la construcción de un edificio propio para la Escuela Cooperativa y Laboral N°8 de Catriel representa una inversión

fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en nuestra comunidad y promover su inclusión educativa, social y laboral.

Que el Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de la fecha, comparte en un todo la propuesta que emerge del mismo, por tanto, dispone el dictado de la presente; POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE Catriel En uso de sus facultades COMUNICA:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, se priorice la construcción de un edificio propio y adecuado para las necesidades de la Escuela Cooperativa y Laboral N°8 de la ciudad de Catriel. -

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias ante las autoridades provinciales para acompañar y agilizar el proceso de planificación y ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Remitir copia de la presente Comunicación al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Dirección de la Escuela Cooperativa y Laboral N°8 de Catriel y a las demás instituciones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Registrar, remitir al Poder Ejecutivo Municipal, publicar en el Boletín Oficial Municipal, cumplir y archivar

COMUNICACIÓN N°008/25.-

CATRIEL, 02 de Junio de 2025.-

VISTO; Dictamen N°008/25 de la Comisión de Cultura y Educación donde se evaluó la presentación del "Programa Leones Educando"; y

CONSIDERANDO:

Que, el propósito de la escuela y del plan de estudio del siglo XXI debe reflejar un balance de competencias cognitivas y afectivas que cultiven personas jóvenes capaces, solidarias y competentes que quieran esforzarse y contribuir con sus comunidades y con una sociedad global. Las escuelas deben lograr una integración del conocimiento académico con las destrezas de la vida, como la autorreflexión, la habilidad de identificar y manejar emociones, la empatía y la toma de perspectiva, el desarrollo de relaciones, la toma de decisiones y la acción cívica.

Que, la Asociación para las Destrezas del Siglo XXI ha desarrollado una visión hacia el éxito del



alumno en la nueva economía mundial. Para ayudar a los practicantes a incorporar las destrezas en la enseñanza de las asignaturas académicas comunes, la Asociación ha desarrollado un marco para el Aprendizaje que describe las destrezas, el conocimiento y la experiencia que los alumnos deben dominar para triunfar en el trabajo y en la vida.

Que, el programa Lions Quest está diseñado para cumplir todos estos requisitos y preparar a los jóvenes para una vida rica y gratificante de bienestar y salud personal, relaciones firmes, vida familiar enriquecedora, ciudadanía activa y empleo significativo en el siglo XXI.

Que, la base para el éxito en la escuela y en la vida, comprende:

- Asignaturas y temas del siglo XXI.
- Destrezas de aprendizaje e innovación.
- Destrezas en informática, medios de comunicación y tecnologías.
- Destrezas profesionales y de vida.

Que, el aprendizaje emocional es: "El proceso mediante el cual los niños y adultos adquieren y aplican de manera efectiva los conocimientos, actitudes y destrezas necesarias para comprender y manejar las emociones, establecer y lograr metas positivas, sentir y mostrar empatía

por los demás, establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones responsables".

Que, Leones Educando enseña las cinco competencias básicas del desarrollo socioemocional:
Autoconocimiento,
Autogestión, Conciencia Social, Habilidad de Relación Interpersonal, Toma de decisiones responsables.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL**

En ejercicio de sus facultades

D E C L A R A

Artículo 1º: Declarar de interés el programa Leones Educando que será desarrollado por el Club de Leones de Catriel, para las niñezas y adolescencias de la comunidad.-

Artículo 2º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

**DECLARACIÓN MUNICIPAL
Nº 013/25.-**

CATRIEL, 02 de Junio de 2025.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 113/19 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad de aplicación de dicha Ordenanza es la Comisión de Asuntos Vecinales, por lo que la misma está a disposición de las Juntas Vecinales para asesorar, acompañar y fortalecer el trabajo de las mismas;

Que conocer la ordenanza por parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de todos los integrantes de las Juntas Vecinales, es importante para la correcta toma de decisiones;

Que para el funcionamiento diario de las Juntas y su accionar dentro del Consejo Vecinal, y en su interacción con las otras Juntas Vecinales, es crucial el conocimiento profundo de la legislación que las contiene;

Que a ello apunta el Proyecto de Declaración propuesto por el Bloque de Concejales JSRN, N° 005/25;

Que en el análisis de la propuesta intervino la Comisión de Asuntos Vecinales, y propuso el Dictamen N° 004/25;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo Deliberante resuelve el dictado de la presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL**
En ejercicio de sus facultades
D E C L A R A



Artículo 1º: De interés comunitario y social la capacitación de las distintas Juntas Vecinales en el marco de la Ordenanza Municipal N° 113/19 y sus modificatorias.-

Artículo 2º: Programar un calendario de capacitaciones en la Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo, en acuerdo con las Juntas Vecinales.-

Artículo 3º: Comenzar la primera capacitación con los integrantes del Consejo Vecinal y luego programar con las distintas Comisiones Directivas de las Juntas, en cada centro comunitario.-

Artículo 4º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 014/25.-

CATRIEL, 02 de Junio de 2025.-

VISTO; la convocatoria a la Charla Taller abierta a toda la comunidad "CONCEPTUALIZACIÓN DEL DELITO DE TRATA, SU ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE RIO NEGRO" que se llevó a cabo el día 28 de mayo a las 09:00 hs; y

CONSIDERANDO:

Que, el delito de trata de personas constituye una grave violación a los derechos humanos y una de las peores formas de explotación, afectando

desproporcionadamente a mujeres, niñas y disidencias por razones de género;

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 15 prohíbe la esclavitud y toda servidumbre personal, y en su Artículo 75 inciso 22, jerarquiza los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre los que se encuentran:

* La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que en su Artículo 4 prohíbe la esclavitud y la servidumbre.

* La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) (1969), que en su Artículo 6 prohíbe la esclavitud y la servidumbre.

* El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (conocido como Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por Ley N° 25.632, que establece una definición de trata de personas y obliga a los Estados a prevenirla, combatirla y proteger a las víctimas;

Que, a nivel nacional, la Ley N° 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas tipifica el delito de trata, establece mecanismos de prevención, persecución y asistencia integral a las víctimas, reconociendo la trata como un fenómeno complejo que

requiere un abordaje multidisciplinario y con perspectiva de género; Que, la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales,

considera la trata de personas como una forma de violencia de género, en tanto se asienta en relaciones de poder desiguales entre los géneros y tiene un impacto diferenciado en la vida de las mujeres;

Que, la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (y su modificatoria 26.842) reconoce la vulnerabilidad particular de mujeres, niñas y adolescentes, y exige un enfoque de género en todas las etapas del proceso, desde la prevención hasta la asistencia;

Que, la Ley N° 27.210 de Creación del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, refuerza el compromiso del Estado con la asistencia integral y el acompañamiento de las víctimas;

Que, la provincia de Río Negro adhiere a estas normativas, reconociendo la importancia de implementar políticas públicas que garanticen los derechos humanos y la igualdad de género;

Que, la realización de una charla abierta sobre la



conceptualización del delito de trata, su asistencia y prevención, resulta fundamental para sensibilizar a la comunidad, difundir información relevante, desmitificar estigmas, y fortalecer las herramientas de prevención y detección temprana;

Que, estas instancias de capacitación y concientización son vitales para empoderar a la ciudadanía, particularmente a mujeres, niñas, adolescentes y disidencias, brindándoles información que les permita identificar situaciones de riesgo y buscar ayuda, contribuyendo a la desarticulación de las redes de trata;

Que, la perspectiva de género es transversal en el abordaje de este delito, ya que permite visibilizar las causas estructurales que lo posibilitan, como la desigualdad de género, la pobreza y la falta de oportunidades, y diseñar estrategias de prevención y asistencia que consideren las experiencias específicas de las víctimas;

Que, esta iniciativa se alinea con los principios de derechos humanos, la igualdad de género y el compromiso del Estado con la erradicación del delito de trata de personas;

Que es el Poder Ejecutivo Municipal quien organiza y propone la charla taller mencionada, a la vez que solicita sea declarada de

interés, de acuerdo a la Nota N° 299/25;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales a través del Dictamen 010/25, propone avanzar con dicha declaración;

Que en sesión ordinaria de la fecha el Concejo Deliberante adoptó decisión al respecto; Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus
facultades
D E C L A R A**

Artículo 1º: De interés la charla taller "CONCEPTUALIZACIÓN DEL DELITO DE LA TRATA, SU ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE RÍO NEGRO ", que se desarrolló el día 28 de Mayo del cte. en la ciudad de Catriel.-

Artículo 2º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 015/25.-

CATRIEL, 09 de junio de 2025.-

VISTO; Nota N° 403/25 IML, proveniente del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha se llevará a cabo el 1º Foro de Intendentes "Vaca Muerta Norte" en la ciudad de Catriel,

Que, la jornada estará marcada por el desarrollo de propuestas conjuntas en clave de políticas de regionalización abordando temas que son de gran relevancia como "Emergencia Vial" de Ruta Nacional N°151, Ruta Provincial N°57, Ruta N° 6 y caminos vecinales; Logística e Infraestructura en Parques Industriales; Plan Interprovincial de Promoción Productivo, Turístico y Cultural; Elaboración de documento conjunto para elevar a autoridades provinciales y nacionales,

Que, la realización de este primer encuentro habilita un espacio para que representantes de localidades vecinas intercambien experiencias, conocimientos y demandas, incentivando conexiones que son vitales para mejorar las oportunidades de la región,

Que, en reunión de Labor Parlamentaria, Acta N°018/25, se resolvió el dictado de la presente,

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus
facultades
D E C L A R A**

Artículo 1º: De INTERES PUBLICO el 1º Foro de Intendentes "Vaca Muerta Norte", que se desarrollará el día 09 de junio de 2025, en el Parador Turístico de la localidad de Catriel. -



Artículo 2º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°016/25.-

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO; Nota N°411/25 IML del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se solicita la Declaración de Interés social y cultural el Proyecto Quirófano Móvil presentado por la Secretaría de Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que, es de interés promover el bienestar animal, la salud pública y la mejora en los servicios veterinarios en nuestra comunidad,

Que, la Secretaría de Medio Ambiente tiene como objetivo brindar atención veterinaria en lugares de difícil acceso y ampliar la cobertura de servicios quirúrgicos y de salud animal,

Que, la atención veterinaria adecuada es fundamental para proteger la salud de los animales y la salud públicas en general.

Que, el proyecto "Quirófano Móvil Veterinario" representa una innovación en la prestación de servicios médicos veterinarios municipales, permitiendo llegar a zonas alejadas y

comunidades vulnerables,

Que, la implementación de dicho proyecto contribuye al bienestar de los animales y a la sensibilización sobre la importancia del cuidado animal en nuestra localidad,

Que, la comunidad y las instituciones públicas y privadas tienen la responsabilidad de apoyar iniciativas que promuevan la protección y el cuidado de los animales,

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus
facultades

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés social, sanitario y comunitario el proyecto "QUIROFANO MOVIL MUNICIPAL", promovido por la Secretaría de Medio Ambiente, que pretende ofrecer servicios quirúrgicos y de salud animal en zonas y comunidades de difícil acceso.

Artículo 2º: Facultar al Poder Ejecutivo a brindar apoyo, coordinación y colaboración necesarios para la implementación y desarrollo del mencionado proyecto.

Artículo 3º: Invitar a las instituciones públicas, privadas y a la comunidad en general a colaborar con esta iniciativa, contribuyendo a su consolidación y sostenibilidad.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dispondrá las acciones administrativas y logísticas necesarias para la implementación de esta ordenanza.

Artículo 5º: La presente ordenanza será difundida por medios oficiales y en la comunidad, para promover la participación y el apoyo de todos los actores involucrados.

Artículo 6º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°017/25.-

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO; los artículos 69 y 70 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio tiene el deber de promover y proteger el patrimonio cultural, histórico y social de la comunidad,

Que, Catriel se constituye desde el año 2024 como Municipio Intercultural;

Que, el monumento a Cipriano Catriel representa un valor significativo para la identidad, historia y cultura de nuestra localidad;

Que, la protección y difusión de dicho monumento contribuye al



enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio;

Que, la iniciativa del Poder Ejecutivo Municipal de declarar de interés el monumento a Cipriano Catriel fue aprobada en sesión ordinaria del día de la fecha;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE Catriel
En ejercicio de sus
facultades
D E C L A R A

Artículo 1º: De interés social y cultural el monumento a Cipriano Catriel, ubicado en el acceso Norte en virtud de su valor histórico, artístico, social y cultural para la comunidad.

Artículo 2º: Reconocer la importancia de preservar, difundir y mantener en buen estado el monumento mencionado, promoviendo la difusión de la cultura e historia de los pueblos originarios de nuestra zona.

Artículo 3º: El Gobierno Municipal, a través de las Direcciones de Cultura y Patrimonio, será responsable de coordinar acciones de protección, mantenimiento y difusión del monumento.

Artículo 4º: Se promoverán y facilitarán actividades culturales, educativas y sociales que realcen la importancia del monumento, fomentando su conocimiento y valoración

en la comunidad en particular y de los pueblos originarios en general.

Artículo 5º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar. -

DECLARACIÓN MUNICIPAL
N°018/25.

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO, el Decreto N°54/2025, presentado y aprobado en el Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, de La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que, apoyamos todo lo expresado en los considerandos del Decreto N°54/2025; nos otorgan los fundamentos necesarios desde lo político, jurídico, legal para su acompañarlo.

Que, resulta preocupante lo que subyace en el decreto 333/2025 de la Presidencia de la Nación Argentina, al eliminar aranceles a la importación de teléfonos celulares y demás aparatos tecnológicos.

Que, resulta clara la política entreguista que pretende imponer el presidente Javier Milei para nuestra patria. Que, con ello no solo pone en riesgo la fuente laboral de los fueguinos, sino que provocará el

éxodo de argentinos radicados allí bajo la ley nacional 19.640 de desarrollo industrial y radicación poblacional.

Que, es de intención clara despoblar nuestras tierras para favorecer la ocupación extranjera. Que, con este ataque político pone en serio riesgo la soberanía en el Sur de nuestra Patria.

Que, en la sesión del Senado de la Nación del 21 de octubre de 2009 se trataron las modificaciones de las Leyes de Impuestos Internos y de Valor Agregado. En la versión taquigráfica 00485/09 desde las páginas 46 a la 65, se puede encontrar el debate al respecto, que sostiene que se debe continuar con la política para Tierras del Fuego e Islas del Atlántico Sur tal como existe al día de la fecha. Por mayoría se rechazaron las modificaciones.

Que, el accionar del Pdte J.M. es Traición al Pueblo y a la Patria.

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE Catriel
En ejercicio de sus
facultades
D E C L A R A

Artículo N°1: SOLIDARIDAD PLENA con todo el pueblo Fueguino.

Artículo N°2: HACER PROPIO en su totalidad al Decreto N°54/2025.

Artículo N°3: RECHAZAR



cualquier intento de represión al legítimo derecho a la protesta.

Artículo N°4: REPUDIAR el accionar ANTIPATRIA del Pdte. Javier Milei.

Artículo N°5: Registrar; remitir copias al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Ejecutivo Municipal, al Poder Legislativo Provincial y al Concejo Deliberante de Río Grande. Cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL
N°019/25.-

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO, el Proyecto de Taller Textil Terapéutico "Bernabé" del Centro de Día "Paihuén", presentado ante este Honorable Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho humano fundamental, inalienable e indivisible, reconocido en diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en nuestra Constitución Nacional.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 establece un paradigma de abordaje de la salud mental que promueve la desmanicomialización y la inclusión social de las personas con padecimientos mentales, incluyendo aquellos relacionados con consumos problemáticos.

Que los consumos problemáticos afectan la vida de las personas en múltiples dimensiones, incidiendo en su salud, sus vínculos sociales, su autonomía y su proyecto de vida, siendo imperante la adopción de políticas públicas y acciones concretas que promuevan su recuperación e inserción plena.

Que la inserción ocupacional, social y comunitaria de las personas que atraviesan consumos problemáticos constituye un pilar fundamental en su proceso de rehabilitación y resocialización, brindando herramientas para la construcción de un proyecto de vida saludable y autónomo.

Que el trabajo cooperativo y solidario, en sus diversas formas, representa un valioso instrumento para la promoción del desarrollo personal y colectivo, la generación de oportunidades de empleo digno y la reconstrucción del tejido social.

Que el Taller Textil Terapéutico "Bernabé" propone un espacio de contención, aprendizaje y expresión a través del arte textil, que no solo apunta a la adquisición de un oficio, sino que también fomenta la creatividad, la autoestima, la construcción de lazos sociales y la autonomía de sus participantes.

Que la iniciativa,

impulsada por la comunidad mapuche Newen Mapu en articulación con el Centro de Día "Paihuén", refleja un compromiso con el trabajo colaborativo y el desarrollo local, promoviendo valores de solidaridad y ayuda mutua.

Que este proyecto se alinea con los principios de inclusión social, recuperación de derechos y promoción de la autonomía, contribuyendo al bienestar de la comunidad de Catriel y al fortalecimiento de las redes de apoyo para personas en proceso de recuperación de consumos problemáticos.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta de sumo interés para este Concejo Deliberante la promoción y el acompañamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo humano, la salud y la integración social de nuestros ciudadanos. Que, en Sesión Ordinaria del día de la fecha fue aprobada la declaración de interés de dicho proyecto, por la totalidad de la cámara.

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus
facultades
D E C L A R A

ARTÍCULO 1º: De Interés Municipal el Proyecto de Taller Textil Terapéutico "Bernabé" del Centro de Día "Paihuén", por su valioso aporte a la salud mental, la rehabilitación de personas con consumos problemáticos, la



inserción ocupacional, social y comunitaria, y la promoción del trabajo cooperativo en la Ciudad de Catriel.-

ARTÍCULO 2º: Reconocer la importancia de la articulación entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones para el desarrollo de proyectos que beneficien a la comunidad.

ARTÍCULO 3º: Instar a los distintos estamentos gubernamentales a apoyar y facilitar el desarrollo de iniciativas de esta índole que contribuyan al bienestar y la inclusión de todos los ciudadanos.

Artículo 4º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°020/25.

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO, el Dictamen N°012/25 de la Comisión de Cultura y Educación donde se analizó la Nota N° 290/25 ingresada por el PEM donde se solicita se declare de interés municipal los proyectos de capacitación "LEY MICAELA" y "Proyecto de capacitación para funcionarios y funcionarias de gestión municipal y Concejo Deliberante"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27.499, conocida como

Ley Micaela, establece la obligatoriedad de la capacitación en género y violencia de género para todas las personas que desempeñen cargos públicos en cualquier nivel de gobierno con el objetivo de ayudar a crear entornos de trabajo donde no haya violencia ni discriminación, y también garantizar que la perspectiva de género y diversidad sexual se tenga en cuenta en la planificación y gestión de las políticas públicas.

Que, la Ley Micaela, es el resultado de las luchas de los movimientos de mujeres, LGBT+ y de familiares de víctimas de femicidios, ofrece una oportunidad única para promover la formación en clave situada de manera permanente, desde las perspectivas de las pedagogías feministas y transfeministas. Estos procesos de formación se inspiran en la educación popular, destacando la importancia de la construcción colectiva del conocimiento y la participación activa de todas las personas involucradas en los procesos de transformación social.

Que, el proyecto consta de doce encuentros para desarrollar temáticas referidas a visibilizar estereotipos impuestos como forma de organización social, con asimetrías de poder que benefician a los hombres en la división de roles.

Que, es fundamental reflexionar sobre

nuestras creencias y prácticas en relación con el género y trabajar para alinearlas con nuestros valores de igualdad y diversidad; y de esta manera contribuir a construir un mundo más equitativo y justo para todas las personas.

Que, el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria el día de la fecha, resuelve el dictado de la presente.

Por ello;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE
CATRIEL
En uso de sus facultades
D E C L A R A

Artículo 1º: De interés los Proyectos de capacitación "Ley Micaela" para recursos humanos en instituciones públicas y privadas y PROYECTO DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE GESTIÓN MUNICIPAL Y CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATRIEL.-

Artículo 2º: Registrar, remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 021/25.-

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO; el "Proyecto de Promoción de Derechos y Buen Trato para Instituciones Educativas", presentado ante este Honorable Concejo Deliberante con nota



Nº 283/25 "IML" ingresado por el Poder Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que, la educación es un derecho humano fundamental y una responsabilidad indelegable del Estado, tal como lo establece la Ley de Educación Nacional N°26.206, que busca garantizar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes.

Que, la Ley Provincial de Educación de Río Negro N°4.819 adhiere a los principios y objetivos de la Ley Nacional, reafirmando la importancia de una educación inclusiva, democrática y que promueva el respeto por la diversidad y los derechos humanos.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, en sus artículos referidos a la educación y la promoción de derechos, consagra el compromiso del Municipio con el desarrollo integral de sus habitantes y la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Que, en el ámbito educativo, es fundamental promover un ambiente de buen trato, convivencia pacífica y respeto mutuo, como pilares esenciales para el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de violencias.

Que, los últimos años han revelado la importancia de abordar los buenos tratos en la adolescencia, considerando los cambios propios de esta etapa de la vida y los nuevos desafíos que presentan las tecnologías y las redes sociales.

Que, la perspectiva de género, intersectorialidad e infancias son herramientas fundamentales para comprender y abordar las diversas manifestaciones de violencia, reconociendo las desigualdades estructurales que las originan y perpetúan.

Que, la construcción de una sociedad inclusiva, justa y solidaria se fundamenta en la participación activa de todos sus integrantes, la aplicación de perspectivas de género e interseccionalidad, y el reconocimiento de la interculturalidad.

Que, el presente proyecto, mediante la propuesta de un taller diario, busca sensibilizar y brindar herramientas a los/as estudiantes para comprender y valorar la dignidad humana y los derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción de etnia, cultura, religión, política, género, para una convivencia armónica, bajo condiciones de justicia, libertad y equidad.

Que, la propuesta contribuye a que los estudiantes se sientan protagonistas del aprendizaje, desarrollos su autonomía y ejerzan prácticas ciudadanas activas y participativas, fundamentales para la construcción de una comunidad resiliente y comprometida.

Que, el trabajo articulado entre la Subsecretaría de Mujeres, Igualdad y Diversidad y el Centro de Día Paihuén, Servicio de Atención a Situaciones de Consumos Problemáticos y Adicciones, ambas dependientes de la Municipalidad de Catriel, fortalece la integralidad del abordaje de las problemáticas.

Que, el Concejo Deliberante reunido en Sesión Ordinaria el día de la fecha, resuelve el dictado de la presente.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE Catriel, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECLARA:

ARTÍCULO 1º: De Interés Municipal el "Proyecto de Promoción de Derechos y Buen Trato para Instituciones Educativas" impulsado por la Subsecretaría de Mujeres, Igualdad y Diversidad, y ejecutado en coordinación con el Equipo Técnico de PAIHUEN, por su valioso aporte a la construcción de una cultura de paz, el respeto, la convivencia



democrática y la prevención de violencias en el ámbito escolar y comunitario de la Ciudad de Catriel.

ARTÍCULO 2º: Reconocer la importancia de la educación como herramienta fundamental para la formación de ciudadanos críticos, responsables y comprometidos con los derechos humanos y la igualdad.

ARTÍCULO 3º: Destacar la relevancia del abordaje interdisciplinario y la articulación entre las diferentes áreas municipales y las instituciones educativas para la promoción de un buen trato y la prevención de situaciones de riesgo en la adolescencia.

ARTÍCULO 4º: Instar a las instituciones educativas, intermedias, deportivas, recreativas, culturales y demás de la Ciudad de Catriel a continuar impulsando y fortaleciendo iniciativas que promuevan los valores de respeto, solidaridad y convivencia pacífica en todos los niveles educativos.

Artículo 5º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°022/25.-

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO, Dictamen N°002/25

de la Comisión de Acción Social y Promoción Comunitaria, donde se analizó el proyecto presentado por las profesionales de la salud Sras Natalí Papeix y Verónica Maestra, "Miradas que Previenen"; y

CONSIDERANDO:

Que, la enfermedad de cáncer colorrectal es un tipo de cáncer que afecta al colon (intestino grueso) o al recto. Es uno de los tipos más frecuentes de cáncer en todo el mundo. Puede causar daños graves y la muerte.

Que, es un padecimiento que puede prevenirse desde las instituciones sanitarias, en una labor interinstitucional e interdisciplinaria.

Que, en la ciudad de Catriel, en el Hospital Dra. Cecilia GRIERSON, trabaja un equipo conformado por profesionales que dedican parte de sus actividades a prevenir, capacitar y asistir a toda la población, incluso más allá de los ejidos de nuestra localidad.

Que, la propuesta en relación a un homenaje póstumo al Sr. Luis RAMOS, paciente que pasó por el proceso de la enfermedad referida, quede plasmada en el sentimiento y la significancia de sus palabras.

Que, a través del arte podemos visibilizar

las expresiones valerosas del ser humano.

Que, la Carta Orgánica de la Ciudad de Catriel, en Artículo 84º - DERECHO A LA SALUD, establece: El Estado Municipal reconoce el derecho a la salud como un derecho multidimensional. Se encuentra en la categoría de los derechos personalísimos e implícitamente comprendidos dentro del derecho a la vida vinculándose además con los derechos a la integridad y a la privacidad. Asimismo, se reivindica la definición de la Organización Mundial de la Salud que lo define como un estado completo de bienestar físico, mental y social no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Debe cumplir con la protección a tal derecho esencial el cual pone en cabeza del mismo obligaciones estatales de hacer, es decir de garantizar y adoptar todas las medidas necesarias para que todos los ciudadanos de Catriel gocen de tal derecho, en concordancia con lo expresamente previsto en el Preámbulo de nuestra Carta Orgánica, referido a promover el bienestar general.

Que, por otra parte, su Artículo 87º ATENCIÓN COMUNITARIA, expresa: El Municipio coordinará acciones para ejecutar políticas nacionales, provinciales que se dirijan a la promoción, prevención, recuperación



y rehabilitación de la salud, firmando acuerdos y convenios pertinentes que eleven la calidad de la salud de todos los habitantes de Catriel. Estas acciones se orientarán a las determinantes en función de las condiciones de salud de la ciudadanía trabajando en la intersectorialidad, creando espacios para elaborar diagnósticos comunitarios para plantear posibles soluciones donde se involucre directamente la comunidad.

Que, el Concejo Deliberante reunido en Sesión Ordinaria el día de la fecha resuelve el dictado de la presente.

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus
facultades
D E C L A R A

Artículo 1º: De interés municipal, social, comunitario y de salud el proyecto MIRADAS QUE PREVIVEN, presentado por la Sra. Natali PAPEIX Lic. en Enfermería, Sra. Verónica MAESTRA Lic. Instrumentista. -

Artículo 2º: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 023/25.-

VISTO el Dictamen N°

002/25 de la Comisión de Desarrollo Económico y Fuentes Laborales, donde se analizó el PROGRAMA de CUIDADO de la SALUD MENTAL y la PREVENCION de los CONSUMOS en el AMBITO LABORAL; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota 217/25 "IML" y específicamente en los términos de su Resolución N° 1477/25, tiene su base en el Estatuto Municipal. Uno de sus objetivos es prevenir mediante campañas y capacitaciones que concienticen teniendo en cuenta que en el Capítulo IV, art. 19 Inciso b, expresa "Observar una conducta correcta y digna, acorde a su jerarquía y función";

Que en caso de que un/a trabajador/a padezca algún tipo de consumo problemático, el procedimiento estará a cargo de personal sanitario acorde a las circunstancias, acompañado por el o la referente de la Oficina de Recursos Humanos de la Institución Municipal, cumpliendo en su accionar con lo manifestado en el Capítulo IV, Art. 19, Inc. d del Estatuto Municipal. "Guardar la discreción correspondiente, con respecto a todos los hechos e informaciones de las cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones,

independientemente de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la Autoridad que la Reglamentación determine";

Que el derecho a la Salud es enunciado por la Organización Mundial de la Salud, las Constituciones y las leyes que protegen esa salud y que previenen situaciones de salud adversas. Tal lo son los consumos problemáticos, y así se entiende en las leyes N° 26529, de los Derechos del Paciente y la N° 26.657 de Salud Mental, garantizando la confidencialidad, la autonomía de la voluntad, el ejercicio de la capacidad, el derecho a la protección de la salud mental, el principio de no discriminación en relación con todas las personas, asegurando el pleno goce de los derechos humanos;

Que la Organización Internacional de Trabajo ha dimensionado el problema del consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, advirtiendo sobre las consecuencias que conlleva, destacando la importancia de implementar programas de prevención;

Que cuando decidimos definir normas o programar cuidados consideramos la vulnerabilidad y la inviolabilidad de los derechos de una persona, que no sólo queda constituido en leyes, queda además definido por



nuestra Moral y nuestra Ética;

Que lo políticamente correcto es que lo establecido sea socialmente humano;

Que en la Segunda Parte de Salud Mental - Consumos Problemáticos, Art. 92 de nuestra Carta Orgánica: "El Municipio desarrollará programas socioeducativos sanitarios integrales de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos o sustancias generadoras de dependencia y daños físicos y psíquicos. Realizará por sí o en forma coordinada por otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo problemático de sustancias, así como el acompañamiento a sus familias";

Que es necesario visibilizar una vez más y siempre, la seguridad pública en general a través de quienes debemos brindar servicios sin poner en riesgo la protección del personal, y de la Comunidad toda;

Que es nuestra intención que los resultados, si bien no se caracterizan por la inmediatez, sean siempre en favor de que la estigmatización y la vulnerabilidad producidos por leyes y políticas relacionadas con consumos problemáticos, ya no sean más, caso contrario se continuará obteniendo efectos negativos;

Que es oportuno también, mantener nuestra disposición como Concejo, para apoyar, colaborar,

reconocer todo pensamiento y acción que favorezca una vida laboral amena, donde el debate sea en beneficio de todas y todos, donde la predisposición de unos, la sabiduría y la experiencia de otros en la toma de decisiones, sea acorde a nuestros valores;

Que, es importante fomentar que el ambiente laboral también pueda ser un factor protector, ya que brinda estructura, sentido de pertenencia y apoyo social; Que, en sesión ordinaria de la fecha, la propuesta detallada es aprobada por el Concejo Deliberante;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º: Crear e implementar el "Programa de Cuidado de Salud Mental y la Prevención de los consumos en el ámbito laboral", en todos los sectores, áreas y dependencias de responsabilidad de la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2º: Destinado a funcionarios de Planta Política, empleados de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad, Aspirantes a puestos de trabajo en la municipalidad, Beneficiarios del Programa de Asistencia a las Familias sin Empleo; estará compuesto por Acciones preventivas como campañas de difusión y

sensibilización que promuevan la salud, exámenes psicofísicos y cualquier otro procedimiento que permita la detección de situaciones de consumo problemático en el ámbito laboral, Acciones terapéuticas y de acompañamiento que se consideren oportunas, así como la articulación constante con el dispositivo Centro de Día Paihuén, Capacitaciones sobre Salud Mental para trabajadores y funcionarios.-

Artículo 3º: Detectar y prevenir afecciones de la salud mental y/o de consumo problemático de sustancias ilegales en el ámbito laboral, fomentar un ambiente de trabajo saludable, proporcionar apoyo y tratamiento a aquellos que sufren alguna afección de la salud mental y/o que sean contratados en uso indebido de sustancias.-

Artículo 4º: Las Pruebas se realizarán de acuerdo con el procedimiento estandarizado que garantice la privacidad, confidencialidad, establecido por la Subsecretaría de RRHH; se llevarán a cabo de manera aleatoria o programada, conforme a lo que establezca el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º: Los empleados o funcionarios cuyo resultado de la prueba sea positivo deberán iniciar un proceso de acompañamiento, evaluación y seguimiento,



donde se buscará promover instancias terapéuticas y/o de recuperación; se determinará, las acciones disciplinarias o tratamientos necesarios de acuerdo con cada situación.-

Artículo 6º: La municipalidad realizará campañas de sensibilización sobre los riesgos del consumo de drogas, y capacitará a los empleados y funcionarios sobre los alcances del programa.-

Artículo 7º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 8º: Facultar a la Secretaría de Gobierno a la verificación de la implementación y efectividad del programa, a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar un seguimiento y presentación de informe anual sobre su desarrollo y resultados. -

Artículo 9º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 405 /25

CATRIEL, 17 de junio de 2025.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 403/25; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la

misma se convoca a elección de dos (2) representantes de las personas desocupadas de Catriel para su integración al Consejo Consultivo de Formación, Capacitación e Inserción Laboral de Catriel, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 389/24;

Que, se debe dar cumplimiento a dicha ordenanza, la que asimismo, entre otros alcances, regula la elección de Delegados de Desocupados para integrar la oficina de Empleo Municipal;

Que, se conformó la Junta Electoral con tres representantes del Poder Ejecutivo, y tres representantes del Concejo Deliberante, según el art. 10 de la OM N° 389/24; Que dicha Junta Electoral procedió a recepcionar las listas de candidatos: "Gente que busca trabajo Catriel", como referente Guzmán, Sebastián Alejandro, DNI N° 25655311, y una segunda lista: "Lucha y Dignidad", representada por Ávila, Alejandra, DNI N° 32502348, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentación prevista en la presente;

Que las listas mencionadas cumplen con el requisito principal que determina el art. 5º de la OM 389, que es estar inscriptos en el Padrón de Desocupados de la Oficina de Empleo de la

Municipalidad de Catriel, en la persona de sus representantes y avales correspondientes, no así con la presentación de certificados de antecedentes y otros; Que los integrantes de la Junta Electoral acuerdan con la necesidad de extender la fecha establecida en el art. 4 de la OM 403/25 para la oficialización de las Listas de Candidatos, para que se complemente la documentación y así sea más transparente la elección de los representantes, considerando la situación integral de los postulantes y garantizando el principio de igualdad;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico y Fuentes Laborales analizó la situación y se expidió a través del Dictamen N°004/25; Que, en reunión de Labor Parlamentaria fue aprobado dicho dictamen, según Acta N°019/25, en el día de la fecha; Por lo expuesto,

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Catriel sanciona con fuerza de Ordenanza Municipal

Artículo 1º: Modificar el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 403/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: La oficialización de Listas de Candidatos por parte de la Autoridad de Aplicación



se realizará con fecha 02 de julio de 2025.-

Artículo 3º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 406/25.-

CATRIEL, 18 de junio de 2025.-

VISTO; el Proyecto de Ordenanza "QUIROFANO MOVIL MUNICIPAL" desarrollado por la Secretaría de Medio Ambiente y presentado por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa San Antonio ha realizado la donación de un tráiler casilla de 4 mts. X 2.50 mts a la Municipalidad de Catriel;

Que, dicha donación será utilizada en el Proyecto Quirófano Móvil Municipal;

Que, la Carta Orgánica municipal en el artículo N°237 estipula la facultad de aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del Municipio; Que, en sesión ordinaria de la fecha, la propuesta detallada es aprobada por el Concejo Deliberante;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º: Aceptar la donación de la empresa San Antonio a favor de la Municipalidad de Catriel, de un tráiler casilla de 4 mts x 2,50 mts. para ser utilizado en el proyecto "QUIROFANO MOVIL VETERINARIO MUNICIPAL".

Artículo 2º: Registrar, remitir al Poder Ejecutivo Municipal, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 407/25

CATRIEL, 18 de Junio de 2025.-

VISTO; lo dispuesto en el TÍTULO QUINTO PARTICIPACIÓN POPULAR, CAPÍTULO IV JUNTAS VECINALES, artículos 391º al 400º, ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental de las Juntas Vecinales que integran la ciudad de Catriel es lograr el progreso y desarrollo de la Comunidad Vecinal, según se especifica en el Art. 391-Objetivo de la Carta Orgánica Municipal, recibiendo el reconocimiento y el apoyo del Municipio;

Que la cercanía con los vecinos del barrio les otorga el conocimiento suficiente para buscar la manera de mejorar la calidad de vida de sus vecinos;

Que su rol activo y conductor hacia el progreso y mejora del barrio los referencia como vecinos especiales;

Que los miembros de la Comisión Directiva de cada Junta Vecinal son elegidos a través del voto popular en cada barrio, elecciones que se realizan cada 4 años, junto con las elecciones de las demás autoridades locales, provinciales y nacionales;

Que los miembros de la Comisión Directiva, llevan adelante esta tarea representativa y activa en cada barrio, de manera ad honorem, dedicando su tiempo libre y sus mayores esfuerzos para el bien barrial;

Que se considera necesario establecer en la ciudad de Catriel, un día al año que reconozca el trabajo y la participación de las Juntas Vecinales, y donde además se trabaje en un objetivo común para las juntas y el Municipio local de cara al siguiente año, que vaya en consonancia con las necesidades de los vecinos;

Que el trabajo de las Juntas Vecinales se ve reflejado en diferentes acciones solidarias, colectas, donaciones de ropa y alimento, y además participando activamente con las actividades municipales propuestas, aportando comida y bebida para todos los participantes;

Que los miembros de



las Juntas Vecinales, protegen y aportan al cuidado de la historia de la ciudad, resguardando y fortaleciendo archivos históricos, anécdotas de primeros y antiguos pobladores, buscando fortalecer y afianzar el sentimiento de pertenencia en Catriel;

Que a través del Proyecto N° 034/24, el Bloque de concejales del FAVC en conjunto con la Banca del Pueblo, proponen expresamente establecer un día para destacar la labor de las Juntas Vecinales;

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, coincidiendo con el espíritu y alcances de la propuesta, emite su Dictamen N° 005/25; Que el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la propuesta;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE Catriel
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º: Establecer en la localidad de Catriel el 30 de septiembre de cada año, como el Día de las Juntas Vecinales, donde se reconozca el trabajo, esfuerzo y logros realizado por todas las Juntas instituidas y reconocidas que integran la Ciudad. -

Artículo 2º: La celebración de dicho día será organizado por las Juntas Vecinales, la Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo

Deliberante, y el área que el Gobierno Municipal designe para tal actividad. -

Artículo 3º: Dar difusión en medios de comunicación radiales, escritos y digitales sobre la importancia y la necesaria participación y colaboración de los vecinos para con las Juntas Vecinales, durante el mes de septiembre. -

Artículo 4º: Propiciar desde el Concejo Deliberante la presentación ante las Juntas Vecinales y selección a través de un concurso, de un logo que identifique a cada una de ellas, que será elegido en el ámbito barrial.

Artículo 5º: Propiciar ante el Consejo Vecinal la elección de un logo que lo identifique. -

Artículo 6º: Invitar al Consejo Vecinal a definir un objetivo común traducido en un LEMA, que será de interés comunitario, y que representará el objetivo a perseguir por todas las Juntas Vecinales en el año inmediato siguiente.

Artículo 7º: Registrar, remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 408/25

CATRIEL, 18 de Junio de 2025.-

VISTO; el Dictamen N° 002/25 propuesto por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho se origina de la evaluación realizada a la solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad, que pretende incorporar al Vivero Municipal un predio que es espacio verde, y cuya nomenclatura catastral es DC01-C3-SC-M692;

Que en la actualidad, existen en dicho espacio verde microbasurales generados por vecinos del sector, donde además se ha detectado tala indiscriminada de árboles;

Que por otra parte, se considera que sería muy provechoso ampliar el predio del Vivero de manera tal que se pueda contar con un espacio más extenso para seguir desarrollando los diferentes programas que el Municipio lleva adelante en el lugar, como son recorridos estudiantiles, Eco Caminatas, Eco Canje y vinculación con el área de Discapacidad, entre otros;

Que además de ello, disponer del espacio en cuestión permitirá generar huertas comunitarias y ampliar el lombricomposto entre otros;

Que en atención a estos argumentos, la Comisión interviniente emite despacho favorable a



la solicitud expuesta;
Que el Concejo Deliberante
en sesión ordinaria de la
fecha, aprueba la sanción
de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º: Desafectar de su condición de espacio verde el predio identificado catastralmente como DC01-C3-SC-MZA 692 que tiene una superficie 1.940,40m², con la finalidad de su incorporación al Vivero Municipal.-

Artículo 2º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°
409/25